



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001878	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 09 DIA: 05	VIGENCIA DEL: 05.09.2019 AL: 25.09.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001446
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100004354 MARCAS Y PRESTIGIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: Abraham González, Mz. 04, Lt-5, Col. Santa Ma. Aztlahuacan, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09500, Ciudad de México.
R.F.C.: MPR9812161K4

LUGAR DE ENTREGA: En las Oficinas Centrales del INFONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 1, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México a más tardar el día 13 de septiembre de 2019.

NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD. Deberá de establecer las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, según proceda, y a falta de éstas, las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

VIGENCIA DEL PEDIDO: 05.09.2019 AL 25.09.2019
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 11,920.67

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	UNID AD	MONTO TOTAL
01	27201 "Prendas de Protección Personal"	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BRIGADISTAS"				
QUE COMPRENDE:						
	PARTIDA	CONCEPTO				
1		Guante combinado de piel y algodón puño corto con ribete, color naranja, talla ch y M. Reforzado en la punta de los dedos, nudillos y muñeca. Resistente a la abrasión.	49	62.00	PAR	3,038.00
2		Linterna de 3000 lúmenes. Batería 18650 3.7v 4800 mah. Cargador de auto. Eliminador de pared. Adaptador pilas AAA para montura de baterías alcalinas. Estuche y correa para un uso simple.	49	167.03	PZA	8,184.47
3		Casco de seguridad ajuste matraca, resistencia eléctrica hasta 2,200 v clase G, tipoí 1, tipo capucha, fabricado en polipropileno alta densidad diferentes colores.	39	72.00	PZA	2,808.00
4		Chaleco Brigadista composición 60% algodón 40% poliéster cuello en V cierre frontal de plástico tipo cremallera. Ribeteados de corte recto, con cintas reflectivas horizontales y dos cintas reflectivas verticales 2 Bolsillo interiores. Colores varios.	22	215.00	PZA	4,730.00
5		Botiquín rígido tipo CR6. Dimensiones 39 cm. de largo, 20 cm. de ancho, 19 cm. de alto, habilitado con material hasta para 60 personas. Contenido: 2 Afileres de seguridad. 2 Ampolletas Inhalantes de Amoniac Aromático con 1 ml. 1 Bandeja. 4 Bolsas de Bicarbonato de Sodio con 100 gr. 1 Carrete de tela adhesiva de 2.5 cm x 5 m. 1 Cucharita de plástico. 15 Curitas plásticas. 2 Férulas de cartón de 5 cm x 19 cm. 1 Frasco de Alcohol Desnaturalizado con 125 ml. 1 Frasco de Tintura de Benzalconio MOR'S con 120 ml. 1 Frio-Pack (compresa fría). 1 Hot Pack (compresa caliente). 1 Tubo de Vitacilina unguento con 16 gr. 1 Manual de Primeros Auxilios. 1 Paquete con 15 aplicadores de algodón. 1 Paquete con 2 abate lenguas. 1 Paquete con 10 vasos de papel. 2 Pares de guantes de polietileno. 7 Sobres de gasa simple esterilizada de 7.5 cm x 5 cm. 3 Sobres de gasa simple esterilizada de 10 cm x 10 cm. 5 Sobres de polvo efervescente sal de uvas picot. 2 Sobres de Algodón Absorbente con 5 gr. 3 Sobres de Algodón Absorbente con 10 gr. 16 Tabletas de aspirina de 500 mg. 6 Tabletas de biomesina compuesta. 1 Tijera recta. 1 Torniquete de hule de 2.5 cm x 80 cm. 3 Vendas elásticas de 5 cm x 5 m. 1 Venda triangular de tela no tejida de 90 cm x 90 cm x 130 cm. 1 resucitador de bolsillo pocket mask	28	1,830.00	PZA	51,240.00
6		Cangurera tipo. Dimensiones: 68 x 19 x 5 cm. Contenido: 2 Afileres de seguridad. 2 Ampolletas Inhalantes de Amoniac Aromático con 1 ml. 1 Bandeja. 4 Bolsas de polietileno. 1 Carrete de tela adhesiva de 2.5 cm x 5 m. 1 Cucharita de plástico. 15 Curitas plásticas. 2 Férulas de cartón de 5 cm x 19 cm. 1 Frasco de Alcohol Desnaturalizado con 125 ml. 1 Frasco de Tintura de Benzalconio MOR'S con 120 ml. 1 Frio-Pack (compresa fría). 1 Hot Pack (compresa caliente). 1 Tubo de Vitacilina unguento con 16 gr. 1 Manual de Primeros Auxilios. 1 Paquete con 12 aplicadores de algodón. 1 Paquete con 8 vasos de papel. 2 Pares de guantes de polietileno. 5 Sobres de gasa simple esterilizada de 7.5 cm x 5 cm. 2 Sobres de gasa simple esterilizada de 10 cm x 10 cm. 4 Sobres de polvo efervescente sal de uvas picot. 1 Sobre de Algodón Absorbente con 5 gr. 3 Sobres de Algodón Absorbente con 10 gr. 14 Tabletas de aspirina de 500 mg. 4 Tabletas de biomesina compuesta. 1 Tijera recta. 1 Torniquete de hule de 2.5 cm x 80 cm. 4 Vendas elásticas de 5 cm x 5 m. 1 Venda triangular de tela no tejida de 90 cm x 90 cm x 130 cm. 1 resucitador de bolsillo pocket mask.	21	1,191.00	PZA	25,011.00
7		Multiherramienta 14 Funciones, 100% de acero inoxidable. Sistema de bloqueo para todas las herramientas, mecanismo de precisión para extracción de herramientas. Estuche de poliéster y nylon para guardar la herramienta.	49	371.78	PZA	18,217.22
8		Accesorio Bandana tubular para cuello sin costuras en microfibra de poliéster / algodón en colores combinados color vino negro, o combinada económica.	49	92.00	PZA	4,508.00
9		Gorra en algodón color vino, tamaño estándar, correa deslizante, modelo económico.	49	30.00	PZA	1,470.00

ENTREGABLES. - El proveedor deberá entregar el listado de bienes con las características solicitadas en el presente documento.

MECANISMO DE VERIFICACIÓN. - Se llevará a cabo la recepción de los bienes a través del anexo dos, formato de recepción al proveedor, y el cual se encuentra en el oficio de adjudicación.

MONTO TOTAL CON LETRA: CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 69/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	119,206.69
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	19,073.08
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados.	TOTAL	138,279.77

POR EL PROVEEDOR: C. Nicolas Reyes Brito Representante Legal	AREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. Carlos Alberto Vázquez Gómez Jefe de Servicios Generales Terciarizados.	AREA CONTRATANTE: Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
---	---	--	---

Elaboró: - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Revisó: - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 27201 denominada "Prendas de Protección Personal" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-175, de fecha 04 de septiembre de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 41,022 Volumen 762 de fecha 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Jose Antonio Reyes Duarte, Notario Público No. 6 en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 252-119.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 41,022 Volumen 762 de fecha 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Jose Antonio Reyes Duarte, Notario Público No. 6 en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y folio No. 0000010598435, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en ABRAHAM GONZÁLEZ, MZ. 04, LT-5, COL. SANTA MA. AZTAHUACAN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, C.P. 09590, CIUDAD DE MÉXICO.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - MPR9812161K4
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".
SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
TERCERA. - PAGO DE LOS BIENES. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR al término de la vigencia del Contrato entregable efectivamente presentado, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF junto con su archivo .XML, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en BANORTE; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, la factura deberá indicar el servicio prestado, cantidad, unidad de medida y el número de contrato y/o pedido que la ampara, la cual deberá ser enviada a las direcciones de correo: carlos.vazquez@fonacot.gob.mx y/o jorge.bravo@fonacot.gob.mx, El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los bienes contratados, no se cuenta con la conformidad del área requerente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la recepción de los bienes por parte proveedor, será del 1% por cada día natural en función del importe total de los bienes no entregados. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.
DEDUCTIVAS. - El Instituto FONACOT aplicará deductivos por la entrega parcial o deficiente de los bienes, equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes entregados de manera parcial o deficiente. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivos, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. - "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 (tres) partes al cable y al margen por las que en el interinvento, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

Nombre y Firma

Carlos Alberto Lozquez Gomez

CONTENIDO DE DATOS BANCARIOS (no se debe divulgar) y CLAVE ÚNICA para el envío y envío seguro de dicho contenido. Fundamento: Ley del Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 115 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El contenido de esta información es de carácter confidencial.